



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DFGN 00104
Bogotá D.C., 17 ENE 2018



DESPACHO FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN



DFGN - No. 20181000000611

Fecha Radicado: 2018-01-17 22:08:09

Anexos: SIN.

Doctor
SERGIO LONDOÑO SUREK
Alcalde (e) de Cartagena
Cartagena

REF: Riesgo inminente – Medidas urgentes

Señor Alcalde:

Como es de su conocimiento, a partir de las experticias técnicas realizadas por la Universidad de Cartagena se ha concluido técnicamente que dieciséis (16) edificios de esa ciudad, podrían estar en las mismas condiciones de riesgo que las del edificio “Blas de Lezo”, cuya catástrofe es de público conocimiento.

A partir del momento en que se tuvo conocimiento de estos dictámenes, la Fiscalía dispuso la apertura de las investigaciones pertinentes, dentro de las cuales -además de las pesquisas propias de la actuación penal-, se solicitó a un Juez de Control de Garantías de esa ciudad que, a través de una audiencia preliminar de “medidas de protección”, que deberá llevarse a cabo mañana viernes a las 9:00 a.m., se adopten las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad de los habitantes de esos inmuebles, pues como se advierte en los estudios de patología estructural y vulneración sísmica, aquellos están en inminente riesgo de desplome, motivo por el cual los expertos recomiendan “el desalojo inmediato de las edificaciones”.

En estas condiciones y en virtud del principio constitucional de colaboración armónica entre las diversas ramas del poder público, me veo en la obligación de manifestarle, dada su posición de garante, que sin perjuicio de la actuación iniciada por la Fiscalía, su despacho adopte las medidas contempladas en el Código Nacional de Policía en su condición de máxima autoridad de policía del Distrito Especial de Cartagena, entre las que ofrece:

“Artículo 14. Poder extraordinario para prevención del riesgo o ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer

DESPACHO FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN
DIAGONAL 22 B (Avda., Luis Carlos Galán) No. 52-01 BLOQUE C PISO 5, BOGOTÁ, D.C.
CONMUTADOR 5702000-4149000 EXT. 2003-2004 FAX. 2023
www.fiscalia.gov.co



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

Artículo 186. Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble. Es la orden de Policía de mantener, reparar, construir, cerrar o reconstruir un inmueble en mal estado o que amenace ruina, con el fin de regresarlo a su estado original o para que no implique riesgo a sus moradores y transeúntes. Esta orden puede aplicarse a cualquier clase de inmueble. Se incluye en esta medida el mantenimiento y cerramiento de predios sin desarrollo o construcción.

Artículo 202. Competencia extraordinaria de Policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

1. Ordenar el inmediato derribo, desocupación o sellamiento de inmuebles, sin perjuicio del consentimiento del propietario o tenedor.

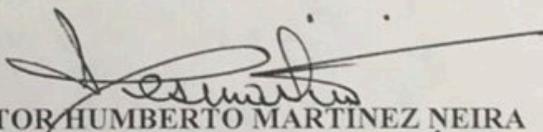
(...)

12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja."

Comprenderá el señor alcalde que estas medidas, complementariamente con la reubicación de las familias que moran los mencionados inmuebles, resultan expeditas para mitigar o precaver el apremiante riesgo en el que éstas se encuentran.

Con la seguridad de que su Despacho obrará con la urgencia que las circunstancias lo demandan, suscribo,

Atentamente,


NÉSTOR HUBERTO MARTINEZ NEIRA
Fiscal General de la Nación

DESPACHO FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN
DIAGONAL 22 B (Avda., Luis Carlos Galán) No. 52-01 BLOQUE C PISO 5, BOGOTÁ, D.C.
CONMUTADOR 5702000-4149000 EXT. 2003-2004 FAX. 2023
www.fiscalia.gov.co